

v. 04, n° 01 - jan/jul 2024

ISSN 2763-8685



**LATIN AMERICAN  
JOURNAL OF  
EUROPEAN STUDIES**



Co-funded by  
the European Union

# TABLE OF CONTENTS

**EDITORIAL** 6

## **DOSSIER: RULE OF LAW IN LATIN AMERICA AND EUROPE**

### **A DIFÍCIL APLICAÇÃO DO ARTIGO 7.º DO TUE:**

União Europeia e Estado de Direito 14

*Nuno Cunha Rodrigues*

### **RECONOCIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN LA LEY 1448 DE 2011:**

Procesos de revictimización e invisibilización en la Zona  
Bananera 33

*Yeraldin Vásquez Polanco*

### **THE IMPACT OF THE RECENT CASE LAW OF CJEU REGARDING ARTICLE 2 TEU ON NATIONAL CONSTITUTIONAL VALUES IN ROMANIA**

63

*Dragoş Călin*

### **LA FUNCIÓN DEL TRIBUNAL PERMANENTE DE REVISIÓN EN EL AFIANZAMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA Y DEL ESTADO DE DERECHO**

90

*Brenda Luciana Maffei*

### **O SUPREMO TEATRO:**

Como o individualismo e a extrema publicidade estão  
minando o processo decisório do Supremo Tribunal Federal 120

*Francesco Saccoliti*  
*João Paulo de Moura Gonet Branco*

## **MORTE SOCIAL:**

o impacto da privação do direito ao voto em populações  
carcerárias

**153**

*Clara Duarte Fernandes  
Juliana Coelho Lima Gac*

## **LA SOBERANIA DE LOS ESTADOS SOBRE LOS RECURSOS NATURALES Y EL DERECHO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A LA LIBRE DETERMINACION DESDE EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**184**

*Ena Carnero Arroyo*

## **ARTICLES**

### **PROJECT ARCHETYPES OF THE EUROPEAN RESEARCH AREA:**

exploring the occasional engagement patterns of the  
european southern neighbourhood

**210**

*Zane Šime*

### **ESTUDIO DE LA OPINIÓN CONSULTIVA DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL DERECHO DEL MAR SOLICITADA POR LA COMISIÓN DE PEQUEÑOS ESTADOS INSULARES SOBRE CAMBIO CLIMÁTICO Y DERECHO INTERNACIONAL**

**258**

*Danilo Garcia Caceres*

## **INTERVIEW**

### **ACCESS TO PUBLIC INFORMATION IN THE AMERICAS**

Interview with Dante M. Negro Alvarado/ Director of the  
Department of International Law of the Organization of  
American States (OAS) and Technical Secretary of the Inter-  
American Juridical Committee

**279**

*Naiara Posenato*

# RECONOCIMIENTO DE LAS VÍCTIMAS DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN LA LEY 1448 DE 2011:

Procesos de revictimización e invisibilización  
en la Zona Bananera<sup>1/2</sup>

Yeraldin Vásquez Polanco<sup>3</sup>

**RESUMEN:** Las pugnas territoriales en Colombia han estado en el núcleo mismo del conflicto armado, lo cual ha hecho de este el país con mayor desplazamiento en el mundo. A raíz de sus múltiples afectaciones, como producto de los Acuerdos de Paz el gobierno nacional de ese entonces creó la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (1448 de 2011). No obstante, la delimitación temporal de la misma excluye a una gran cantidad de víctimas que perdieron sus predios antes del 1ero. de enero de 1991, durante la década de los 80 cuando se profundizó el conflicto en el país. En este sentido, el presente artículo busca indagar sobre los alcances y desafíos de la implementación de esta Ley en la Zona Bananera, municipio ampliamente afectado por dinámicas de explotación de recursos naturales, narcotráfico y paramilitarismo, que, por lo demás, cuenta con una población mayoritariamente afrocolombiana, aspecto que supone la aplicación de un enfoque diferencial.

**PALABRAS CLAVE:** Desplazamiento forzado; Restitución de tierras; Ley 1448 de 2011.

1. Y. V. Polanco, *Reconocimiento de Las Víctimas de Desplazamiento Forzado em La Ley 1448 de 2011: Processos de Revictimización e Invisibilización en la Zona Bananera*, in *Latin American Journal of European Studies*, v. 4, n. 1, 2024, p. 33 et seq.
2. This article was chosen as the best piece presented at the VII Jean Monnet Network BRIDGE Workshop on "Rule of Law in Latin America and Europe" by the event's Organizing Committee. This workshop is part of the Jean Monnet Network Policy Debate "BRIDGE Watch" Project, co-financed by the Erasmus+ Programme of the European Commission.
3. Comisión de la Verdad, Informe Final: *Hasta la guerra tiene límites. Violaciones de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario y responsabilidades colectivas*, disponible en <https://www.comisiondelaverdad.co/hasta-la-guerra-tiene-limites>.

## **RECOGNITION OF VICTIMS OF FORCED DISPLACEMENT IN LAW 1448 OF 2011: REVICTIMIZATION AND INVISIBILIZATION PROCESSES IN THE BANANA ZONE**

**ABSTRACT:** Territorial struggles in Colombia have been at the very core of the armed conflict, which has made this the country with the greatest displacement in the world. As a result of its multiple effects, as a product of the Peace Agreements, the national government of that time created the Victims and Land Restitution Law (1448 of 2011). However, its temporal delimitation excludes a large number of victims who lost their properties before the 1st. January 1991, during the 1980s when the conflict in the country deepened. In this sense, this article seeks to investigate the scope and challenges of the implementation of this Law in the Banana Zone, a municipality widely affected by dynamics of exploitation of natural resources, drug trafficking and paramilitarism, which, moreover, has a population majority Afro-Colombian, an aspect that requires the application of a differential approach.

**KEY-WORDS:** Forced displacement; Land restitution; Law 1448 of 2011.

**SUMARIO:** Introducción; 1. El desplazamiento forzado: la cara oculta del conflicto; 1.1 Entre el subregistro y la arbitrariedad; 1.2 El desplazamiento y la población afrocolombiana; 2. La Ley de Restitución de Tierras en el marco de la Justicia Transicional en Colombia; 2.1 Marco normativo internacional; 3. El caso de la Zona Bananera; 3.1 Las pugnas por el territorio; 3.2 Caracterización socioeconómica de la Zona Bananera; 3.3 Situación social; 3.4 Registro de víctimas; Consideraciones Finales; Referencias.

### **INTRODUCCIÓN**

El desplazamiento forzado se ha posicionado como una de las violaciones a los Derechos Humanos más devastadoras del conflicto armado colombiano. Usado como instrumento para el despojo y la captación de tierras por parte de grupos armados, ha sido sistemático y ha permanecido desde hace décadas; de acuerdo con la Comisión de la Verdad entre 1985 y 2019 se calculan

aproximadamente 7.752.964 víctimas por este hecho, lo que ubica a Colombia con la mayor migración interna y desplazada del mundo.<sup>4</sup>

Pese a su impacto, el reconocimiento institucional de este fenómeno ha sido paulatino y relativamente reciente, puesto que fue hasta 1995 cuando el gobierno lo catalogó como una problemática extendida en el territorio nacional y empezó a establecer políticas para mitigarlo y brindar garantías a las víctimas.<sup>5</sup> Posteriormente, con la firma de los Acuerdos de Paz entre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el gobierno de Juan Manuel Santos, se creó la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras (Ley 1448 de 2011), con el fin de atender, asistir y reparar a las víctimas, al respecto la Agencia Presidencial para Acción Social y la Cooperación Internacional lo define como: “un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas [...] que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales”.

No obstante, aunque la restitución de tierras es uno de los ejes principales de la Ley, se instauró una delimitación temporal arbitraria que excluye a las víctimas de desplazamiento forzado que fueron despojadas antes del 1 de enero de 1991. En este sentido, el objetivo de este artículo es indagar sobre el reconocimiento de

4. U. Oslender, *La banalidad del desplazamiento: de peleas estadísticas y vacíos en la representación étnica del conflicto armado en Colombia*. Universitas humanística, 2010, p. 69 et seq.
5. Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), *Geovisor de Autorreconocimiento Étnico*, disponible en [www.geoportal.dane.gov.co/geovisores/sociedad/autorreconocimiento-etnico/](http://www.geoportal.dane.gov.co/geovisores/sociedad/autorreconocimiento-etnico/).

las víctimas de desplazamiento forzado, analizar la incidencia de dicha delimitación y evaluar alcances específicos para el caso de la Zona Bananera (Magdalena), haciendo énfasis en la situación de la población afro, la cual ha sido invisibilizada históricamente y cuenta con una alta presencia demográfica en el municipio.

Para ello, en un primer momento se abordará el fenómeno del desplazamiento forzado en Colombia; luego se expondrán las tensiones alrededor de la delimitación temporal de la Ley 1448 de 2011 para el reconocimiento de las víctimas de esta vulneración, en contraste con las disposiciones normativas nacionales e internacionales que protegen a las personas que han sufrido este flagelo en el marco de conflictos internos, especialmente a aquellas que pertenecen a comunidades étnicas. Posteriormente, se ahondará en el caso de la Zona Bananera, municipio ampliamente afectado por la incursión de grupos armados, el despojo, la agroindustria y por múltiples deficiencias estructurales que persisten y que perjudican a sus pobladores, de los cuales al menos el 44.46% se identifican como afrocolombianos.<sup>6</sup> Finalmente, se compartirán las conclusiones y algunas recomendaciones para la implementación de las medidas de reconocimiento, reparación y no repetición en miras de una paz total.

En cuanto a lo metodológico, la presente investigación se ubica en un enfoque mixto al recopilar, analizar e integrar datos cualitativos y cuantitativos para identificar los alcances que ha tenido la Ley de Restitución de Tierras frente a la garantía de los Derechos Humanos de las víctimas de desplazamiento forzado,

---

6. Comisión de la Verdad, Informe Final: *Hasta la guerra tiene límites*, cit.

haciendo hincapié en el enfoque diferencial étnico; además, se parte de un paradigma exploratorio y descriptivo. Para ello, se tendrán en cuenta los datos reflejados por el Registro Único de Víctimas (RUV), la Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES), la Unidad de Restitución de Tierras, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), los informes del Centro Nacional de Memoria Histórica y de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV), y el marco normativo correspondiente.

## **1. EL DESPLAZAMIENTO FORZADO: LA CARA OCULTA DEL CONFLICTO**

El desplazamiento forzado ha sido una vulneración a los Derechos Humanos que tiene una larga data en la historia colombiana. Como se mencionó anteriormente, fue hasta mediados de los 90 cuando se reconoció como tal por el Estado; sin embargo, y teniendo en cuenta que las pugnas por el territorio están en el núcleo del conflicto, este fenómeno puede rastrearse desde finales del siglo XIX con los procesos de colonización y expansión del capital que se llevaron a cabo en grandes extensiones de tierra fértil y útil para los intereses económicos de multinacionales, empresas nacionales, élites locales y grupos armados.<sup>7</sup>

Desde la violencia política de principios del siglo XX, pasando por el narcotráfico, la agroindustria, la ganadería y la minería, han sido múltiples las motivaciones que han impulsado los procesos de desterritorialización y desarraigo, de los cuales las poblaciones

---

7. Comisión de la Verdad, Informe Final: *Hasta la guerra tiene límites*, cit.



rurales del país se han visto especialmente afectadas. Según lo expuesto por el Informe Final de la Comisión de la Verdad en el tomo *Hasta la guerra tiene límites. Violaciones de los Derechos Humanos, infracciones al derecho internacional humanitario y responsabilidades colectivas*, el 63,6% de las víctimas de desplazamiento son campesinas. Del mismo modo, las repercusiones sobre las comunidades étnicas han sido mayores, siendo la población afrocolombiana la más afectada con un 77% del total étnico.

El desplazamiento forzado, que constriñe a personas o grupos de personas a dejar su predio por la fuerza, no solo tiene efectos negativos sobre el patrimonio, sino que perjudica todas las dimensiones de vida de los sujetos y colectividades, al generar rupturas con el entorno y en la identidad misma, amenazando las prácticas, las costumbres y las culturas propias de las víctimas. Por otra parte, la migración a las grandes urbes, por lo general a sus periferias, implica un incremento de los niveles de vulnerabilidad, lo que puede derivar en violaciones de sus derechos y una revictimización constante.<sup>8</sup>

A pesar de su permanencia en el tiempo y de lo evidente que es, el desplazamiento se ha normalizado en la sociedad colombiana. Por un lado, la omisión institucional desencadenó un subregistro de los casos que, al día de hoy, impide dimensionar adecuadamente el fenómeno; por otro, las personas desplazadas se han convertido en parte del paisaje urbano y se ha asumido que esas son las condiciones "normales" en un país como Colombia, lo que ha impedido que sean reconocidas como víctimas, que se garanticen

---

8. U. Oslender, *La banalidad del desplazamiento*, cit., p. 139.

sus derechos y que se visibilicen todas las afectaciones que han sufrido. Estos dos factores han colaborado en la *banalización del desplazamiento*, es decir en la irreflexión sobre esta cruda realidad, tal como lo afirma Oslender.<sup>9</sup>

### **1.1. Entre el subregistro y la arbitrariedad**

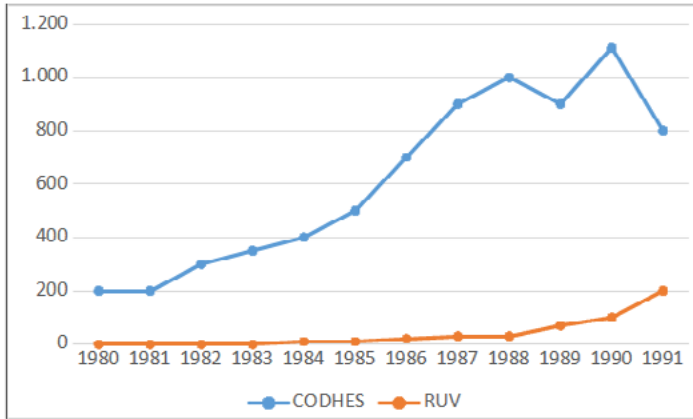
El conteo de los casos de desplazamiento forzado en Colombia ha tenido varios obstáculos, entre los que se destacan la ausencia de un registro oficial hasta el año 1995, la no aceptación de solicitudes, el no registro por causas como el miedo a retaliaciones y falencias en la recaudación de los datos. No obstante, información recogida por ONG's como la CODHES, permite identificar el número de casos desde 1980 y, en comparación con el Registro Único de Víctimas (RUV), es notable la gran diferencia sobre el comportamiento de dicho fenómeno, específicamente en la década de los años 80 y principios de los 90 cuando no existían los registros oficiales.<sup>10</sup>

---

9. Centro Nacional de Memoria Histórica, *Una nación desplazada: Informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*, disponible en <https://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2015/nacion-desplazada/una-nacion-desplazada.pdf>.

10. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-250 de 2012, p. 17.

**Figura 1.** Registro del RUV vs estimaciones CODHES sobre el desplazamiento forzado en Colombia (1980-1991)



**Fuente:** Elaboración propia (2022) a partir de información obtenida de RUV y CODHES

Aunque el desplazamiento ha venido aumentando desde la época de La Violencia, los registros con los que se cuenta datan de la década de los 80 y, efectivamente, permiten comprender la magnitud de los hechos. Aun así, en los artículos 3 y 75 de la Ley de Restitución de Tierras, definió las víctimas que pueden regresar a sus tierras a partir de una fecha, por lo que solamente aquellas que hayan sufrido de desplazamiento forzado a partir del 1º de enero del año 1991 hasta el término de vigencia de la ley pueden solicitar las medidas de restitución jurídica de sus tierras. Con lo anterior, las personas víctimas antes del 1º de enero del año 1991 solo reciben una manifestación simbólica y sin proceso de individualización.

Ante esta medida, ciudadanas, organizaciones y corporaciones de víctimas presentaron demandas a través de la acción de inconstitucionalidad ante la Corte Constitucional, como se puede observar en las Sentencias C-052 de 2012, C- 250 de 2012, C-781

de 2012, C-253 A de 2012, C-715 de 2012, C-280 de 2013, C-462 de 2013, ateniéndose a lo resuelto en la sentencia C-253 A de 2012 como reiteración jurisprudencial al evidenciar que estaban siendo demandadas frecuentemente los mismos artículos 3 y 75 de la ley 1448 de 2011.

En las demandas presentadas se expresa que la norma es desigual y discriminatoria, puesto que invisibiliza al menos diez años en los que se presentaron cientos de casos de desplazamiento forzado, lo cual impide la garantía del derecho a la restitución de tierras de un grupo de víctimas en función de la fecha del perjuicio sufrido. Se argumenta que la diferenciación temporal resulta revictimizante, al impedir que las personas que padecieron estas vulneraciones antes del 1º de enero del año 1991 accedan a las medidas de reparación consignadas en la Ley, a pesar de que el recrudecimiento del conflicto tiene su punto de partida a principios de la década de los 80.

Frente a lo anterior, la Corte Constitucional indicó que la delimitación surgió en una reunión sostenida en el Palacio de Nariño con voceros de todos los partidos, los ministros, y en presencia del señor Presidente de la República y del Vicepresidente Angelino Garzón, quien solicitó que fuera el año 1991 en el que iniciara el reconocimiento de las víctimas de desplazamiento forzado, en conmemoración de la nueva Constitución de Colombia.<sup>11</sup> Cabe anotar que, si bien este fue un hecho histórico para el país, no hay coherencia entre la fecha y el periodo temporal en el que se ha presentado esta violación de Derechos Humanos.

---

11. Corte Constitucional de Colombia Sentencia C-250, *cit.*, p. 24

Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C- 250/2012,<sup>12</sup> expresó que la fecha no ha sido arbitraria porque teniendo en cuenta las cifras del INCODER, mencionan que los despojos sucedieron desde 1997 y que anterior a ese año solo se producía esporádicamente en un estimado del 3%, posteriormente entre 1991 y 2010; mencionan que hay un alza en las solicitudes de protección, pero que sería desde 2005 que comenzaría este fenómeno.

Sin embargo, lo señalado anteriormente por la Corte Constitucional es completamente lo opuesto a lo manifestado en la Sentencia T-025/2004,<sup>13</sup> en el que destacan que fue en la década de los años ochenta el problema del desplazamiento forzado interno en Colombia adquirió una nueva dimensión representada por *"afectar a grandes masas poblacionales"* y por ello instauraría el año 1980 como punto de inicio de su *"dinámica actual"*. Asimismo, el subregistro y la ausencia de datos oficiales antes de 1995 hacen inviable dicha afirmación.

## **1.2. El desplazamiento y la población afrocolombiana**

Desde la Constitución de 1991 se reconoce que Colombia es un país multicultural y pluriétnico, buscando visibilizar, proteger y garantizar los derechos de las comunidades. En el caso específico de las y los afrocolombianos, según lo señalado en censo del 2018, se registraron 2.982.224 personas pertenecientes a los pueblos negros; no obstante, el DANE evidenció errores, por lo que se

---

12. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T -025 de 2004, p. 49.

13. Comisión de la Verdad, Informe Final: *Hasta la guerra tiene límites*, cit.

presume que la población afro del país llegue a los 4.433.528, el equivalente al 9,18% de la población nacional.<sup>14</sup>

Es pertinente mencionar que los logros que se obtuvieron con la Constitución del 91 estuvieron precedidos por una serie de luchas que tienen su raíz en la base colonial de la nación colombiana. De este modo, desde la década de los 80 se adelantó un proceso de etnización de la comunidad negra por medio de acciones sociales y comunitarias, la promoción de los derechos identitarios y territoriales, de las vulnerabilidades y las condiciones estructurales.<sup>15</sup>

En el campo jurídico, además de la Constitución se crearon la Ley 70 de 1993 que establece como principios la diversidad étnica, el respeto por la dignidad cultural de las comunidades negras, la garantía de su participación y autonomía, y el cuidado medioambiental basado en las relaciones que han establecido estas comunidades con la naturaleza—, la Sentencia T-025 de 2004 —en la que se hizo evidente el mayor grado de vulnerabilidad de las comunidades afro en el desplazamiento forzado—, y a partir de estas dos normativas se adoptó el auto 005 de 2009 “*con el objeto de proteger los derechos fundamentales de las comunidades afro colombianas afectadas por el desplazamiento forzado interno*”.

Dentro de los derechos que amparan estas normas están el derecho al uso de la tierra, protección al medio ambiente; a licencias especiales para la explotación minera; a la protección; al fomento del desarrollo económico y social; y al cumplimiento de

---

14. E. Restrepo, *Biopolítica y alteridad: dilemas de la etnización de las colombianas negras. Conflicto e (in)visibilidad. Retos en los estudios de la gente negra en Colombia*, Cali: Editorial Universidad del Cauca, 2004, p. 271 et seq.

15. Corte Constitucional de Colombia, Auto de Seguimiento 005 de 2009.

las garantías consignadas en el derecho internacional humanitario. En lo que respecta al auto 005 de 2009, se establece tres factores que inciden en la mayor vulnerabilidad de estas comunidades ante el vejamen del desplazamiento forzado: 1) exclusión estructural, marginación y vulnerabilidad; 2) presencia de economías legales e ilegales en territorios que han impulsado el despojo; 3) baja protección jurídica de los territorios, lo que fortalece la irrupción de grupos armados. Además, presenta los riesgos a los cuales están sujetas las comunidades, vinculados con derechos territoriales, estructura social y cultural, agudización de la violencia y crisis humanitaria, atención y protección, discriminación racial, seguridad alimentaria, participación, seguridad y dignidad.

Pero además del impacto que genera el desplazamiento forzado sobre los derechos individuales de los miembros las comunidades afrocolombianas, los fenómenos del desplazamiento forzado, del confinamiento y de la resistencia tienen un impacto desproporcionado sobre los derechos colectivos de estas comunidades y sobre su posibilidad de supervivencia cultural. El conflicto armado interno y la presión de los proyectos agrícolas y mineros en los territorios ancestrales, ha generado el reordenamiento de los territorios colectivos y de las posibilidades de participación de las autoridades comunitarias, que rompe la integridad y la autonomía territorial del pueblo afrocolombiano. A estas presiones se suma la debilidad de los mecanismos de protección y a la inaplicación de algunos de los derechos reconocidos a los afrocolombianos. Esta situación ha generado la violación de los derechos territoriales, a la participación y a la autonomía, a la identidad cultural, al desarrollo en el marco de sus propias aspiraciones culturales, y a la seguridad y soberanía alimentaria, además de sus derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales.<sup>16</sup>

Cuantificar los impactos del desplazamiento en las comunidades afrocolombianas también ha supuesto grandes retos. Al hecho de

---

16. U. Oslender, *La banalidad del desplazamiento*, cit., p. 139.

que hasta 1995 se crearon bases de datos oficiales, se sumó que no fue sino hasta el 2004 cuando se incorporaron las preguntas relacionadas con pertenencia étnica, lo que dificulta determinar con exactitud el número de víctimas afro por desplazamiento forzado en el país desde la década de los 80.<sup>17</sup> Sin embargo, la Comisión de la Verdad estima que al menos 1.053.459 personas afrocolombianas, negras, raizales o palenqueras han sido víctimas de esta vulneración.<sup>18</sup> Con respecto a ello afirman:

El racismo estructural es uno de los factores que explican la violencia política en estos territorios, así como las diferentes oleadas de colonizaciones, la instalación de economías extractivas (incluidos los cultivos de uso ilícito) y la reiterada presencia de actores armados. Además de los efectos obvios en lo individual y familiar, las comunidades étnicas reciben impactos diferenciales en lo cultural, en su identidad y en la relación con la naturaleza.<sup>19</sup>

Teniendo en cuenta las afectaciones desproporcionadas del desplazamiento forzado en las comunidades afro, junto con la Ley 1448 de 2011 se firmó el Decreto 4635 de 2011 que determina las medidas de atención y restablecimiento de derechos de las personas afrocolombianas, raizales y palenqueras que hayan sufrido vulneraciones desde el 1ero. de enero de 1985, considerándolas sujetos de especial protección.

---

17. Comisión de la Verdad, Informe Final: *Resistir no es aguantar. Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia*, disponible en <https://www.comisiondelaverdad.co/resistir-no-es-aguantar>.

18. Comisión de la Verdad, Informe Final: *Resistir no es aguantar*, cit., p. 412.

19. Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-159 de 2011.



## 2. LA LEY DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS EN EL MARCO DE LA JUSTICIA TRANSICIONAL EN COLOMBIA

La restitución de tierras es considerada un derecho primordial en el país, de acuerdo la Corte Constitucional en su Sentencia T-159 de 2011. Es así como de se debe velar por el derecho a la reparación a todas esas víctimas que han sido revictimizadas y que han transcurrido en una ola de violaciones de sus derechos. En este sentido, la Corte reconoció la importancia de la restitución y explotación de la tierra de todas las personas víctimas de ese flagelo que se vieron forzados a huir por causa del conflicto.<sup>20</sup>

La Ley 1448 de 2011 está compuesta por elementos característicos de la justicia transicional en donde se reconoce la existencia del conflicto, se busca transformar esas condiciones y brindar garantías a las víctimas, dignificándolas a través de la materialización de sus derechos. De esta manera, se crea una estructura administrativa y judicial para que las víctimas de desplazamiento por razones del conflicto, puedan acceder a la restitución de sus tierras acorde a los requerimientos.

El tránsito hacia la paz exige, por ende, el cumplimiento integral de las disposiciones normativas, teniendo como eje fundamental la defensa de los derechos de las personas que han sido atropelladas sistemática y estructuralmente durante el conflicto armado. De lo contrario, la violencia persistirá generando una *paz negativa*, en la que las hostilidades permanecen sin cambios reales de las condiciones de base que propulsan el conflicto. Cabe cuestio-

---

20. P.C. Angulo, y D.F. Barreto, *Estándares internacionales de DD.HH. en el proceso de restitución de tierras en Colombia: Restitución para la paz*. Editorial Planeta Colombiana S. A., 2020, p. 147.

narse entonces si las medidas arbitrarias como la selección de un periodo temporal basado en conmemoraciones nacionales y no en la realidad de las víctimas aporta en la construcción de paz o, a la inversa, profundizan las desigualdades y violaciones de los derechos fundamentales de quienes han sido históricamente vulnerados.

## 2.1 Marco Normativo Internacional

El proceso de restitución de tierras encuentra soporte en la normatividad internacional convencional de DD.HH; 1, 2, 8 y 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; artículos 1, 2, 8, 21, 24, 25 y 63 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los artículos 2,3, 9, 10, 14 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en aquellos de carácter consuetudinario los Principios Deng, y los Principios *Pinheiro*, relacionados con la Restitución de Viviendas y Patrimonio de los Desplazados Internos y Refugiados.<sup>21</sup>

Según los Principios *Pinheiro*, los cuales son una gran aportación en procesos de este tipo, ya que establecen que en ninguna clase de proyectos de desarrollo ni en los conflictos internos se puede permitir que se adquieran tierras de forma ilegal, ni que eso conlleve a desplazar hogares. Siguiendo la costumbre internacional reconocen la esencia de la restitución, la propiedad o el patrimonio como un tema de relevancia para todos los estados y organismos,

---

21. FAO, IDMC, OCHA y UNHCR, *Manual sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de Refugiados y Personas Desplazadas*, Aplicación de los Principios de Pinheiro, disponible en [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/pinheiro\\_principles\\_sp.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/pinheiro_principles_sp.pdf).

debido a que lograr su garantía permite que se pueda lograr la paz y desarrollo sostenible.<sup>22</sup>

Por otra parte, no se puede generar un trato desigualitario entre sujetos de especial protección y con condiciones extremas de vulnerabilidad, se debe incluir a todos y todas tanto legalmente como en la práctica. En ese escenario concreto la restitución cobra relevancia dado que muchas situaciones de desplazamiento tienen su causa en la discriminación intencionada, especialmente hacía las minorías.

Dentro de los Principios también se encuentran el derecho a la igualdad; a la protección y asistencia humanitaria; a la prevención de estas vulneraciones; a la garantía de condiciones dignas en salubridad, educación, alimentación; a la atención diferencial por parte de los Estados a grupos minoritarios y étnicos; a la dignidad e integridad física; a la libertad de circulación y residencia; a garantías de retorno; entre otros.

### **3. EL CASO DE LA ZONA BANANERA**

La Zona Bananera, entidad territorial independiente desde 1999, situado en el departamento de Magdalena, norte de Colombia, entre la Sierra Nevada y el ecosistema de la Ciénaga Grande de Santa Marta. Limita por el norte con el municipio de Ciénaga, al sur con el municipio de Aracataca, al oriente con el municipio de Ciénaga y al Occidente con el municipio de Pueblo Viejo. Su

---

22. Cinep/Programa por la paz. *Entre banano, palma y violencias en la zona bananera de Magdalena. Estudio de caso territorial sobre las afectaciones sociales, económicas y ambientales por banano y palma en la Zona Bananera.* Bogotá D.C., 2018, Oficina de publicaciones Cinep/PPP., p. 24 et seq.

población es mayoritariamente rural y desde principios del siglo XX la actividad económica que ha predominado ha sido la siembra de productos agrícolas para exportación, específicamente de banano y de palma africana.<sup>23</sup>

En cuanto a la composición étnica, en el censo del 2005 el 25.11% de la población se identificaba como afrocolombiana, el 0.12% como indígena y el 74.77% manifestó no pertenecer a ningún grupo étnico. No obstante, los datos que arrojó el censo del 2018 evidencia un incremento significativo de la población afro que pasó al 44.46%; los indígenas representan el 0.45% de la muestra, los palenqueros el 0.01% y el 55.08% no cuentan con pertenencia étnica. De este modo, se puede afirmar que casi la mitad de la población se reconoce como afro y que, a partir de lo discutido en apartados previos, es probable que en años anteriores se haya presentado un subregistro para esta población por las deficiencias en la recolección de datos.

Al respecto, Olivero plantea que históricamente se ha invisibilizado la presencia de las comunidades negras en la Zona Bananera, a pesar de que han habitado el territorio magdalenense desde la colonia en el siglo XVI y que los flujos migratorios desde departamentos como Bolívar y La Guajira, e incluso desde las Antillas, aumentaron en el siglo XX con la explotación agraria de la región<sup>24</sup>. Del mismo modo, el CINEP/PPP también expone que, pese

---

23. O. Pavajeau, *Presencia negra en la zona bananera del Magdalena: invisibilidad de una permanencia*. En E. R. (ed), *Conflicto e (in)visibilidad. Retos en los estudios de la gente negra en Colombia*, Cali: Editorial Universidad del Cauca, 2004, p. 209-217.

24. Cinep/Programa por la paz, *Entre banano, palma y violencias en la zona bananera de Magdalena*, cit.

al significativo número de personas afro, este elemento no se ha abordado de manera significativa en los estudios sobre la región.<sup>25</sup>

Para efectos de este artículo, en los próximos apartados relacionados con el conflicto armado y el desplazamiento en la Zona Bananera, se tendrá en cuenta este factor diferencial, puesto que la vulneración de derechos se ve atravesado por la condición racial y supone condiciones de especial protección para las víctimas y para el abordaje y aplicación de la Ley 1448 de 2011 en este territorio.

### **3.1. Las pugnas por el territorio**

Desde el siglo XIX en diferentes países, especialmente del Sur Global, se promovieron políticas de expansión económica que implicaron procesos de estatalización y posterior colonización de tierras baldías para su explotación por parte de empresarios extranjeros y nacionales, lo cual favorecía a las élites políticas y económicas de las regiones que aprovecharon la poca definición de los derechos sobre la tierra.<sup>26</sup> En Colombia este fenómeno produjo un mayor interés en el sector agrícola, por lo que la inversión extranjera se volcó a la producción de frutas tropicales, tabaco, cacao, entre otros. La Zona Bananera fue una de las regiones en donde se dio este proceso, germen de la violencia que se desencadenaría más adelante:

La dinámica de adjudicación de baldíos se mantendría durante la segunda mitad del siglo XIX. Rafael Reyes, presidente de

25. L.Veracini, *Colonialism, Frontiers, Genocide: Civilian-Driven Violence in Settler Colonial Situations*. En M. A. (ed.), *Civilian-Driven Violence and the Genocide of Indigenous Peoples in Settler Societies*. 2020, Cape Town: University of Cape Town.

26. Cinep/Programa por la paz, *Entre banano, palma y violencias en la zona bananera de Magdalena*. cit., p. 120 et seq.

Colombia y llamado por algunos como "el modernizador", utilizaría dicha adjudicación como forma de clientelismo político, favoreciendo, por un lado, a sus compañeros conservadores y, por otro, para tener de su lado a políticos del bando contrario [...]. De este modo, la explotación de productos selváticos y la exportación de productos como tabaco, cacao y, finalmente, banano se dio sin mayores inconvenientes. Las empresas agrícolas con tales cultivos eran dirigidas en su mayoría por empresarios extranjeros.<sup>27</sup>

Dentro de estas empresas extranjeras, la *United Fruit Company* fue la que mayor incidencia tuvo al ejercer un control territorial y de la vida social, imponiendo el interés empresarial y privado sobre el público, apropiándose incluso de las fuentes hídricas, y brindando condiciones laborales indignas que motivarían la organización sindical. Durante las manifestaciones del 5 y 6 de septiembre de 1928, las exigencias obreras terminarían en la represión brutal, en la llamada *Masacre de las Bananeras*.

A partir de los 60, el panorama productivo del municipio cambió paulatinamente. Por un lado, iniciaba el auge del cultivo y comercialización de marihuana llamado la *bonanza marimbera*, que ya dejaba entrever los corredores estratégicos para el transporte de sustancias psicoactivas y agudizaba las pugnas entre guerrillas y grupos paramilitares por el control territorial. Por otra parte, los precios del banano cayeron e iniciaron las plantaciones en el Urabá, por lo que los cultivos de banano empezaron a ser reemplazados desde los 80 por la palma africana. Estas transformaciones dieron paso a actores armados que se vinculaban con las nuevas economías y protegían sus intereses, desplegando repertorios de

---

27. C. Rey, *Análisis espacial de la correlación entre cultivo de palma de aceite y desplazamiento forzado en Colombia*. Cuadernos de Economía, 2013, p. 683 et seq.

violencia que han generado grandes afectaciones en la población zonera<sup>28</sup>.

Por el contrario, el conflicto armado no tuvo efectos negativos sobre la producción de estos monocultivos que se extienden sobre la mayor parte del municipio, por lo que el control ejercido por grupos armados, especialmente paramilitares, benefició a los grandes terratenientes y empresarios. De hecho, coincide con la formulación de políticas que promovían el cultivo de palma por medio de beneficios económicos; sumado a lo anterior, el paramilitarismo desde su lógica contrainsurgente ejerció violencia política, sometiendo a los sindicalistas y aniquilando a cualquiera que pudiera ser considerado colaborador de la guerrilla, y de paso liberó a las empresas de exigencias por la dignidad laboral.

En este sentido, se argumenta que las alianzas explícitas pudieron surgir en la medida en que los empresarios se vincularon con actores armados ilegales, para apropiarse de tierras y responder así a la demanda que generaba el aumento de los precios internacionales del aceite de palma. Las relaciones implícitas, por su parte, indican que los empresarios no tuvieron como objetivo desplazar a la población campesina, pero sí se aprovecharon de la situación para ampliar sus predios, cerrar caminos tradicionales y, en general, adquirir tierras a bajo costo.<sup>29</sup>

Con la llegada de la palma africana se produjeron impactos en la vida social, cultural y ambiental de las y los zoneros. El incremento del área cultivada, que se duplicó en diez años (1996-2006), aumentó en un 300% el desplazamiento ante la poca presencia

---

28. Cinep/Programa por la paz. *Entre banano, palma y violencias en la zona bananera de Magdalena*, cit., p. 42 et seq.

29. J. Goebertus, J. *Palma de aceite y desplazamiento forzado en Zona Bananera: "trayectorias" entre recursos naturales y conflicto*. Editorial Colombia Internacional, 2008, p. 67.

estatal, los vínculos entre actores armados y terratenientes produjeron un crecimiento sostenido de las extorsiones, los despojos, las amenazas y los desplazamientos durante ese periodo de tiempo, en pro de la obtención de los incentivos que se ofrecieron institucionalmente para la industria palmera.<sup>30</sup>

Aunado a lo anterior, la sustitución de cultivos también generó fuertes tensiones culturales, sociales y ambientales, puesto que: a) la identidad de los pobladores se sustenta en la industria bananera; b) los cultivos de palma requieren mucha menos mano de obra que la de banano, lo cual ha traído alzas en el nivel de desempleo; c) la seguridad alimentaria se ha visto amenazada, ya que el banano representaba un eslabón importante en la alimentación local, en cambio el corozo no es comestible; d) la captación de los recursos hídricos por parte de los grandes terratenientes deja desprovista de agua a la zona baja del municipio, por lo que los campesinos no tienen más opción y deben cultivar palma, ya que esta es resistente a las sequías y a las condiciones extremas; e) el efecto contaminante de los monocultivos ha dañado las fuentes hídricas, expone a los habitantes a agroquímicos e infertiliza los suelos. Aunque el banano también resulta muy dañino, la adherencia cultural hace que sus impactos sean socialmente más aceptados que los de la palma, la cual ha sido ampliamente rechazada por la población.<sup>31</sup>

En síntesis, se puede afirmar que la Zona Bananera es un municipio con una alta concentración de tierras en manos de

---

30. Cinep/Programa por la paz, *Entre banano, palma y violencias en la zona bananera de Magdalena*. Cit., p. 36 et seq.

31. S. Kalmanovitz, S. *Economía y Nación. Una breve historia de Colombia*. Bogotá: Editorial Siglo XXI. 2001, p. 25.



una minoría empresarial y política, que cuenta con una historia de despojo que se remonta al siglo XIX y que ha priorizado los intereses económicos sobre las necesidades sociales, culturales y ambientales de la población. El uso de la tierra, la apropiación ilegal de recursos naturales vitales como el agua y la exclusión, han impedido que los campesinos de la región cuenten con garantías mínimas para desarrollar una vida digna, ampliando las brechas, la inequidad y la violencia.<sup>32</sup>

### **3.2. Caracterización socioeconómica de la Zona Bananera<sup>33</sup>**

- » Categoría: 6
- » Población: 60.941 habitantes.
- » Distribución: 93% de la población viven en la Zona Rural
- » 7% en la Cabecera Administrativa de la vereda Prado, Sevilla, en la que se encuentra la Alcaldía, una biblioteca, un hospital y una estación de policía.
- » No cuenta con casco urbano
- » Extensión del Territorio: 47.971 hectáreas
- » Conformación: 11 corregimientos y 59 veredas
- » Vocación Agrícola; cultivo de palma de aceite y banano.
- » Para el año 2020 la producción de aceite de palma crudo en el departamento del Magdalena alcanzó las 155.550 toneladas (9,98 % de la producción nacional).
- » Área de palma de aceite sembrada en el departamento: 46.739 hectáreas

---

32. Alcaldía Municipal de la Zona Bananera, *Plan de Ordenamiento Territorial de la Zona Bananera 2020*, disponible en <https://www.zonabananera-magdalena.gov.co/Transparencia/PlaneacionGestionyControl/Plan>.

33. J.P Jaimes, *Desplazamiento forzado y Derechos Humanos*. Editorial Universidad de Granada, España, 2014, p. 44 et seq.

- » Área de hectáreas de palma de aceite en producción en el departamento: 45.838 hectáreas

**Figura 2.** Cultivos de mayor predominio en el departamento del Magdalena



**Fuente:** J. Goebertus, *Palma de aceite y desplazamiento forzado en Zona Bananera*, cit.

Por otro lado, el 15.13% del área total del municipio se encuentra en sobreutilización; lo que quiere decir que dicha tierra ha excedido su capacidad natural de producción de utilización, en pocas palabras se ha sobreexplotado ocasionando graves daños y amenazas ambientales. Así mismo, el 20.13% del área está subutilizada, quiere ello decir que el uso del suelo no es agudo por ende, no tiene un provecho social ni económico para suministrar algún recurso o alimento a la población.

Finalmente se establece que el uso forestal protector es muy bajo, teniendo en cuenta su importancia en la subsistencia de las cuencas y fuentes hídricas, especialmente en la parte alta del municipio.

### **3.3. Situación social**

- » Porcentaje de Pobreza: el 43,8 % de la población se encuentra en situación de pobreza extrema.
- » El municipio no cuenta con alcantarillado.
- » Tasa de analfabetismo: para el año 2018 fue de 22,2%.

### **3.4. Registro de víctimas**

Según el RUV, en la Zona Bananera se han registrado 44.964 víctimas a corte del 31 de mayo de 2023, de las cuales 41.575 (92.46%) fueron víctimas de ocurrencia del hecho victimizante del desplazamiento forzado, 21.561 declararon ante el Ministerio Público de la región y solo 20.747 son consideradas sujetos de atención. Es decir, al menos 20.848 —que equivale a más de la mitad de las víctimas— no accederán efectivamente a las medidas de atención y reparación.

En contraste, de acuerdo con las estadísticas de solicitudes de restitución alojadas en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos de Colombia, en la Zona Bananera se han registrado únicamente 415 solicitudes sobre 224 predios, presentadas por 366 titulares; sin embargo, dichas cifras se acogen a la Ley 1448 de 2011, por lo que se registran desde el límite temporal establecido, lo que no solo supone la imposibilidad de recuperar las tierras a las víctimas que las perdieron antes de 1ero. de enero de 1991, sino que las revictimiza al no tenerlas en cuenta en los registros.

En la misma plataforma, en el conteo de víctimas por municipio, se registran 4193 víctimas en la Zona Bananera, de las cuales 1310 se identifican como afrodescendientes. De las cifras encontradas,

solo esta contaba con especificación étnica, lo que demuestra las debilidades en el reconocimiento de una población mayoritariamente afro en medio del conflicto armado en la región. De todos modos, estas cifras muestran que un 31,24% de las víctimas son afrocolombianas, por lo que cabe preguntarse si esta tendencia se mantiene en el desplazamiento forzado, lo que podría abrir una posibilidad a las personas afectadas de encontrar mayores garantías de sus derechos amparadas en la categoría de sujetos de atención especial, impugnando incluso la delimitación establecida, puesto que en la Ley 1448 de 2011 es desde el 1ero. de enero de 1991, pero en el Decreto 4635 de 2011 está a partir del 1ero. de enero de 1985.

## **CONSIDERACIONES FINALES**

El desplazamiento forzado en Colombia ha sido el hecho victimizante más persistente y nocivo del conflicto armado. Pese a su permanencia y efectos, la invisibilización de estas vulneraciones se ha llevado a cabo desde el Estado, a través de la ausencia de datos fidedignos, la incapacidad de responder a los requerimientos de las víctimas y del establecimiento arbitrario de límites temporales en marcos legales tan relevantes como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Sin embargo, también se ha promovido desde la ciudadanía, la cual ha normalizado el fenómeno y ha restado importancia a las afectaciones de las víctimas que, más allá de la pérdida patrimonial, deben lidiar con la amenaza a sus costumbres, creencias, prácticas y tejido social.

Se reconoce que las comunidades étnicas son más vulnerables a sufrir este flagelo, puesto que en sus territorios se llevan a cabo

actividades económicas lícitas e ilícitas que no están reguladas adecuadamente por el Estado, sino que están mediadas por grupos armados que ejercen control territorial y social. De este modo, la población civil queda sometida a las prácticas violentas de estas organizaciones que en gran medida, como se ha demostrado ampliamente, han trabajado de manera mancomunada con terratenientes, empresarios y miembros de las élites económicas y políticas de las regiones. No obstante, el subregistro general se agudiza con el étnico (tanto censal como en el RUV), por lo que la invisibilización de los hechos de violencia cometidos contra las poblaciones étnicas es mayor, tal como se evidencia en el caso de las comunidades afrocolombianas, negras, palenqueras y raizales.

En el caso de la Zona Bananera se pueden identificar elementos que han propiciado el desplazamiento forzado y las vulneraciones de los Derechos Humanos: i) alta concentración de tierras por parte de empresarios, terratenientes y élites; ii) explotación desmesurada del suelo y los recursos naturales; iii) acción conjunta entre actores armados y poseedores de tierras; iv) presencia de corredores estratégicos para el narcotráfico; v) población altamente vulnerable, caracterizada por ser mayoritariamente rural y afro, aunque esto último ha sido invisibilizado a costa del tratamiento diferencial al que tienen derecho por normativa constitucional.

Por otra parte, aunque la cantidad de víctimas de desplazamiento forzado equivale al 92,46% del total de las víctimas registradas en el municipio (41.575), solo se han realizado 415 solicitudes de restitución de tierras, lo que equivale a un 0,99% de las víctimas. Una cantidad tan baja de requerimientos lleva a cuestionarse

sobre los motivos por los cuales las personas decidieron no solicitar la garantía de sus derechos de reconocimiento, reparación y no repetición. Esto conduce a la reflexión sobre las condiciones actuales del municipio, el cual presenta altos índices de pobreza y difícil acceso a servicios básicos como la educación, la salud y los servicios públicos. Sumado a esto, la captación de agua por parte de los terratenientes continúa, por lo que en la parte baja del municipio los pobladores más vulnerables no cuentan con el recurso hídrico, lo que dificulta el cultivo de alimentos y refuerza la dependencia a la palma, la cual pone en riesgo su seguridad alimentaria y no representa un ingreso suficiente para tener una vida en dignidad.

De este modo, se vislumbran los deberes omitidos por parte del Estado, debido a que la omisión de sus responsabilidades de protección y garantía de derechos ha desencadenado en hechos victimizantes como el desplazamiento, y los grandes retos que tiene para dar viabilidad efectiva a los procesos de restitución de tierras. Aunque por un lado está el cumplimiento de las disposiciones legales nacionales e internacionales que cobijan a las víctimas de desplazamiento forzado y despojo de tierras, también está el implementar reformas estructurales que, en caso de garantizar el derecho al retorno, brinden oportunidades y condiciones dignas de vida a las personas que se logren acoger a leyes como la 1448 de 2011. No obstante, en el caso de la Zona Bananera, ¿hasta qué punto se podrían equilibrar los intereses privados y los públicos cuando históricamente esa región ha sido explotada en beneficio exclusivo de minorías económicas y políticas?

Finalmente, la visibilidad negra de la región Caribe es pertinente en procesos de restitución de tierras, puesto que puede brindar mayores herramientas legales a las víctimas con razón de su pertenencia étnica. Aunado a esto, es un paso indispensable para la reivindicación y goce de sus derechos plenos, los cuales han sido cruelmente vulnerados durante siglos; hacer notoria la mayoría afro en regiones como la Zona Bananera implica reconocer este factor diferencial y su incidencia en la sistematicidad de las vulneraciones.

## REFERENCIAS

- Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional - ACCIÓN SOCIAL. Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. Bogotá D.C., 2011.
- Alcaldía Municipal de la Zona Bananera, *Plan de Ordenamiento Territorial de la Zona Bananera*, 2020.
- Bello, M, El desplazamiento forzado en Colombia: acumulación de capital y exclusión social. *Revista Aportes Andinos*, 2003.
- Centro Nacional de Memoria Histórica, *Una nación desplazada: Informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*. Centro Nacional de Memoria Histórica, 2015.
- Cinep/Programa por la paz, *Entre banano, palma y violencias en la zona bananera de Magdalena. Estudio de caso territorial sobre las afectaciones sociales, económicas y ambientales por banano y palma en la Zona Bananera*. Bogotá D.C.: Oficina de publicaciones Cinep/PPP, 2018.
- CODHES, *Desplazamiento creciente y crisis humanitaria invisibilizada*. Bogotá D.C.: CODHES, 2010.
- Comellas-Angulo, P. y Fernández-Barreto, D, Estándares internacionales de DD.HH. en el proceso de restitución de tierras en Colombia: Restitución para la paz. En Cano-Cuevas, D. Y Hernández-Cubides, J., *Diálogos: desarrollo sostenible a través de los Derechos Humanos y el territorio en el marco de conflicto armado colombiano*. Editorial Planeta Colombiana S. A., 2020.
- Comisión de la Verdad, *Hasta la guerra tiene límites. Violaciones de los derechos humanos, infracciones al derecho internacional humanitario y responsabilidades colectivas*. Obtenido de <https://www.comisiondelaverdad.co/hasta-la-guerra-tiene-limites>, 2022.
- Comisión de la Verdad, *Resistir no es aguantar. Violencias y daños contra los pueblos étnicos de Colombia*, 2022.

- Congreso de la República de Colombia (1993, 27 de agosto). *Ley 70 de 1993*, disponible en <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2006/4404.pdf>
- Corte Constitucional de Colombia (2004). *Sentencia T-025 de 2004*, disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2004/t-025-04.htm>
- Corte Constitucional de Colombia (2009). *Auto 005 de 2009*, disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2009/a005-09.htm>
- Corte Constitucional de Colombia (2011). *Sentencia T-159 de 2011*, disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2011/T-159-11.htm#:~:text=Las%20v%C3%ADctimas%20del%20desplazamiento%20forzado,masiva%20de%20sus%20derechos%20fundamentales.>
- Corte Constitucional de Colombia (2012). *Sentencia C- 250 de 2012*, disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-250-12.htm>
- Corte Constitucional de Colombia (2012). *Sentencia C-052 de 2012*, disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-052-12.htm>
- Corte Constitucional de Colombia (2012). *Sentencia C-253 A de 2012*, disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-253A-12.htm>
- Corte Constitucional de Colombia (2012). *Sentencia C-715 de 2012*, disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-715-12.htm>
- Corte Constitucional de Colombia (2012). *Sentencia C-781 de 2012*, disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2012/C-781-12.htm>
- Corte Constitucional de Colombia (2013). *Sentencia C-280 de 2013*, disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-280-13.htm>
- Corte Constitucional de Colombia (2013). *Sentencia C-462 de 2013*, disponible en <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2013/C-462-13.htm>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (1978, 18 de julio). *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, disponible en [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos\\_publicaciones\\_colecciondebolsillo\\_10\\_convencion\\_americana\\_ddhh.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/derechoshumanos_publicaciones_colecciondebolsillo_10_convencion_americana_ddhh.pdf)
- DANE. (s.f.). *Geoportal del DANE - Geovisor de Autorreconocimiento Étnico*. Obtenido de <https://geoportal.dane.gov.co/geovisores/sociedad/autorreconocimiento-etnico/>
- FAO, IDMC, OCHA y UNHCR, *Manual sobre la Restitución de las Viviendas y el Patrimonio de Refugiados y Personas Desplazadas.*, 2007.
- Goebertus, J, Palma de aceite y desplazamiento forzado en Zona Bananera: "trayectorias" entre recursos naturales y conflicto. *Colombia Internacional*, 67, 152-175, 2008.
- Jaimes, J. P, Desplazamiento forzado y Derechos Humanos. [Tesis de Doctorado] Universidad de Granada, 2014.
- Kalmanovitz, S, *Economía y Nación. Una breve historia de Colombia*. Bogotá: Siglo XXI, 2001.



Ministerio del Interior (2011, 9 de diciembre). *Decreto 4635 de 2011*, disponible en <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44984>

Olivero Pavajeau, C. M, Presencia negra en la zona bananera del Magdalena: invisibilidad de una permanencia. En E. R. (ed), *Conflicto e (in)visibilidad. Retos en los estudios de la gente negra en Colombia* (págs. 209-217). Cali: Editorial Universidad del Cauca.2004.

Organización de las Naciones Unidas (1948, 10 de diciembre). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, disponible en [https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR\\_Translations/spn.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf)

Organización de las Naciones Unidas (1966, 16 de diciembre). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, disponible en [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf)

Organización de las Naciones Unidas (1998, 11 de febrero). *Principios rectores de los desplazamientos internos*, disponible en [https://nrc.org.co/wp-content/uploads/2017/07/Principios\\_rectores\\_desplazamiento\\_NRC.pdf](https://nrc.org.co/wp-content/uploads/2017/07/Principios_rectores_desplazamiento_NRC.pdf)

Oslender, U. La banalidad del desplazamiento: de peleas estadísticas y vacíos en la representación étnica del conflicto armado en Colombia. *Universitas humanística*, 69, 139-161., 2010.

Restrepo, E, Biopolítica y alteridad: dilemas de la etnización de las colombias negras. En E. R. (editores), *Conflicto e (in)visibilidad. Retos en los estudios de la gente negra en Colombia* (págs. 271-300). Cali: Editorial Universidad del Cauca., 2004.

Rey, C, Análisis espacial de la correlación entre cultivo de palma de aceite y desplazamiento forzado en Colombia. *Cuadernos de Economía*, 32(61), 683-718., 2013.

Veracini, L, Colonialism, Frontiers, Genocide: Civilian-Driven Violence in Settler Colonial Situations. En M. A. (ed.), *Civilian-Driven Violence and the Genocide of Indigenous Peoples in Settler Societies*. Cape Town: University of Cape Town., 2020.

Received on 28/02/2024

Approved on 08/05/2024